

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 40

Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 16 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Nieto Rodríguez, frente a Tecnon Esquivias, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid a 28 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2013 y 23 de enero de 2014 sentencia y auto que ha sido notificado a la parte y en la cual figura el siguiente contenido.

Aparece en ambas resoluciones como nombre de la empresa Tecnon Esquivias, S.L., cuando la denominación de la misma es Tecon Esquivias, S.L.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

Parte dispositiva

Se acuerda subsanar el defecto advertido en la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2013 y en el auto de fecha 23 de enero de 2014, en los siguientes términos:

Donde dice Tecnon Esquivias, S.L., debe decir Tecon Esquivias, S.L.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y autos y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Yolanda Urban Sánchez.—La Magistrada-Juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecon Esquivias, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 28 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

N.º I.-2299